



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

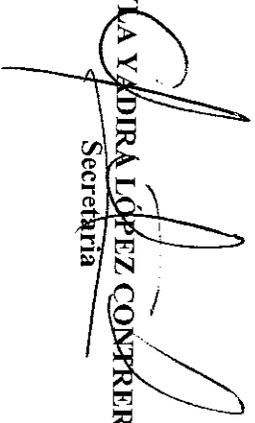
ESTADO Nº 02

Enero 23 de 2019

Nº	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Sentencia
1	54001333100320 100065600	POPULAR	JORGE HERIBERTO MORENO GRANADOS COADYUVANTES:- LUIS ARTURO MELO DIAZ- JUSTO PASTOR CASTELLANOS LAGUADO	"FUNAMBIENTE" - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - CURADURÍAS URBANAS Nº 1 Y Nº 2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	<p>PRIMERO: <i>Declarar improcedente</i> la excepción de "Acción inadecuada para solicitar la nulidad de actos administrativos y los actos de la administración demandados", propuesta por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta. SEGUNDO: <i>Declarar no probada</i> la excepción falta de legitimación en la causa formulada por MARTHA LILIANA NIETO ESTVEZ, Curadora Urbana Nº 1 de San José de Cúcuta. TERCERO: <i>Declarar no probada</i> la excepción de "Cosa Juzgada relativa", propuesta por la Fundación Salvemos el Medio Ambiente-FUNAMBIENTE. CUARTO: <i>Amparar</i> los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público. QUINTO: <i>Ordenar</i> a la Fundación Salvemos al Medio Ambiente-FUNAMBIENTE, persona jurídica de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro con N.I.T. 800134180-5, que proceda a la devolución al municipio de San José de Cúcuta de la suma de tres mil seiscientos setenta y cuatro millones setenta mil novecientos dieciocho pesos (\$3.674.070.918), correspondientes a los dineros pagados hasta el mes de junio del año dos mil diez (2010) por actividades no contempladas en el objeto del Contrato de concesión Nº2597 de 2003. SEXTO: <i>Ordenar</i> a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta que determine si después del mes de junio del año dos mil diez (2010) ha realizado pagos a la Fundación Salvemos al Medio Ambiente - FUNAMBIENTE por concepto de "Servicios de recolección, cargue y transporte, descargue y disposición final de escombros en</p>	10	19/12/2018

				<p>campañas de limpieza con la administración municipal" y/o "Gastos de personal comisión, apoyo, y otros estuados en Bogotá", en el evento de ser así, la Fundación Salvemos al Medio Ambiente-FUNAMBIENTE deberá devolver al municipio el valor que se establezca por parte del ente municipal. SÉPTIMO: Prevenir a la Alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, para que se abstenga de realizar pagos a la Fundación Salvemos al Medio Ambiente-FUNAMBIENTE por actividades no contempladas en el objeto del Contrato de Concesión N°2597 de 2003. OCTAVO: Negar las demás pretensiones de la demanda. NOVENO: Integrar Comité para la verificación del cumplimiento de la presente sentencia con el actor, Señor JORGE HERIBERTO MORENO GRANADOS; la Procuraduría 97 Judicial I para asuntos administrativos, el Procurador Regional de Cúcuta, el alcalde municipal de San José de Cúcuta o quien haga sus veces y la Defensora Regional del Pueblo. DÉCIMO: Remitir copia de esta decisión a la Defensoría del Pueblo, en atención a lo previsto en el artículo 80 de la ley 472 de 1998. DECIMOPRIMERO: Remitir copia de esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a la Personería Municipal de San José de Cúcuta, y a la Contraloría Municipal de Cúcuta, para los fines de sus competencias. DECIMOSEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias.</p>	
--	--	--	--	---	--

El anterior Estado se fija hoy 23 DE ENERO DE 2019 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.), El anterior Estado se desfija hoy, 23 DE ENERO DE 2019 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).


NEVIA YADIR LÓPEZ CONTRERAS
 Secretaria